



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

Administración 2023 - 2027



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

**ORDENANZA N° 039**

**“LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGLAMENTA LA  
ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS  
CONFERIDOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA”**

**NOVIEMBRE 2023**

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo globalizado en el que vivimos es tan acelerado; se vive tan de prisa, que nos damos cuenta que poco a poco la gente va olvidando la buena práctica axiológica, madre de los valores que sin lugar a dudas son asunto de todos los días y vivir en ellos es requisito indispensable para formar buenos seres humanos; no basta con ser bueno un solo día; si no toda la vida; pensando en ello es necesario practicar el reconocimiento a quienes contribuyen o contribuyeron para el engrandecimiento de nuestro cantón; debe ser motivo de un profundo análisis, la responsabilidad que conlleva la entrega de reconocimientos por parte del Concejo Cantonal de Mera; puesto que serán sin ninguna duda un claro ejemplo para las futuras generaciones; pero todo esto debe ir de la mano de la gestión y apoyo de los organismos públicos; que deberán constituirse en garantes para institucionalizar y reconocer a quien y a quienes se dedican a promover procesos encaminados al Buen Vivir.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, empeñado en hacer cumplir lo establecido en la Constitución y las Leyes de la República; realiza la presente ordenanza con el fin de regular el otorgamiento de condecoraciones y reconocimientos que serán entregados en acto conmemorativo por la cantonización de Mera, a personas naturales, jurídicas, asociaciones y gremios, que con su espíritu de trabajo, contribuyan al adelanto cultural, educativo, económico, artístico, turístico, de salud, emprendimientos, organizacional, ambiental, deportivo y científico de la comunidad; como una forma de valorar, agradecer y fomentar estas acciones positivas que propician el desarrollo del cantón Mera.

En la actualidad existe una ordenanza que reglamenta las condecoraciones y premiaciones aprobada en sesión ordinaria N° 056 del 28 de enero de 2006 y extraordinaria N° 059 del 18 de febrero de 2006, con resoluciones N° 186 y 192 respectivamente; normativa legal vigente, elaborada con la Ley de Regimen Municipal que dejó de tener vigencia en el año 2010; por lo tanto, es indispensable presentar una nueva ordenanza que permita dotar al Alcalde o Alcaldesa y al Concejo Municipal, de instrumentos legales actualizados y objetivos para que de manera sencilla, legal y práctica, regulen y normen el procedimiento para la entrega de dichas condecoraciones y reconocimientos a las personas y/o instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o internacionales, que con su espíritu de trabajo, contribuyan al adelanto de nuestro cantón, como una forma de valorar, agradecer y fomentar estas acciones positivas que propician su desarrollo.

A través de la presente ordenanza no solo se reconocerá el trabajo tesonero y el espíritu de servicio de nuestros conciudadanos y conciudadanas, sino que, se honrará y perennizará el nombre de grandes personas que dieron parte de su vida a este bello rincón Amazónico; y, que han sido parte de nuestra historia local y cantonal, por lo que es necesario que las actuales y futuras generaciones rindamos el debido respeto y honor que se merecen.

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en su artículo 21, el derecho de las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

**Que**, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en Art. 240 determina que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”*;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias, territorio y en el ejercicio de sus facultades, expedirán ordenanzas;

**Que**, el artículo 276, numeral 7, de la Constitución de la República determina que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; así como recuperar, preservar acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural;

**Que**, el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador; “Responsabilidades del Estado”; indica en sus numerales 5) Apoyar al ejercicio de las profesiones artísticas; 6) Establecer incentivos y estímulos para las personas, instituciones, empresas, y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 literal e), señala como una de las funciones que le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, los literales q) y s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: literal q) *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*; y, literal s) *“Fomentar actividades orientadas a cuidar, a proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”*;

**Que**, el artículo 56 del COOTAD establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal en el artículo 57 literal a) *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*;

**Que**, la Ley Organica de Servicio Público LOSEP, dispone la derogatoria de todas las normas que reconocen la entrega de medallas, botones, anillos, canastas navideñas y otros beneficios materiales que se contemplaban para las servidoras y servidores públicos; sin embargo, se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de relaciones laborales;

**Que**, es necesaria la existencia de una política pública que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, para potencializar, valorar, agradecer y fomentar las actitudes positivas que propicien el desarrollo, buen nombre y prestigio de sus ciudadanas y ciudadanos en aspectos: cultural, económico, intelectual, social, científico, educativo, deportivo, artesanal, salud, ambiente, turismo, emprendimiento entre otros; y, aportes afines de personas e instituciones a favor del cantón;

**Que**, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral del cantón Mera, para que se constituyan en ejemplo de la presente y futuras generaciones;

**Que**, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes al cantón en las diversas áreas del convivir social y en circunstancias excepcionales;

***¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!***

**Que**, es imprescindible que la Municipalidad reconozca los méritos de los servidores públicos y obreros de la institución que han demostrado servicio, constancia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones;

**Que**, el cantón Mera, se crea mediante Decreto Legislativo No 020 de la Asamblea Nacional Constituyente, el 10 de Abril de 1967, y publicado en el Registro Oficial No. 103 del 11 de Abril de 1967, en la administración del Dr. Otto Arosemena Gómez, Presidente Constitucional Interino de la República, queda integrado por las parroquias Mera como Cabecera Cantonal, Shell y Madre Tierra;

**Que**, en la actualidad existe una ordenanza que reglamenta las condecoraciones y premiaciones, aprobada en sesión ordinaria N°056 del 28 de enero de 2006 y extraordinaria N° 059 del 18 de febrero de 2006, con resoluciones N° 186 y 192 respectivamente, que fue sancionada el 20 de febrero de 2006, normativa legal vigente, elaborada con la Ley de Regimen Municipal que dejó de tener vigencia en el año 2010, por lo que es necesario realizar una reforma total a la ordenanza vigente;

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 y artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las normas constitucionales, legales y reglamentarias:

**EXPIDE:**

---

**“LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGLAMENTA LA ENTREGA DE  
CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS CONFERIDOS POR EL GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA”**

---

**TITULO I  
GENERALIDADES**

**CAPITULO I  
OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO, DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1. - OBJETO Y FINALIDAD.** - La presente Ordenanza, norma el procedimiento para la entrega de condecoraciones y reconocimientos que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, como estímulo al espíritu y trabajo de las personas, asociaciones, gremios, barrios e instituciones locales o nacionales que hubieren contribuido en el desarrollo cultural, educativo, económico, artístico, de salud, organizacional, deportivo, científico, turístico, ambiental, emprendimientos y otros en beneficio de la ciudadanía del cantón Mera, y se han hecho merecedores a su reconocimiento y gratitud.

**ARTÍCULO 2. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del cantón Mera.

**ARTÍCULO 3. - DEFINICIONES.** - En la presente ordenanza se aplicarán las siguientes definiciones:

- A. **CONDECORACIONES.** - Las condecoraciones son distinciones otorgadas a personas, asociaciones, gremios, barrios e instituciones nacionales y/o extranjeras, como reconocimiento por sus méritos y valor de servicios prestados a favor del cantón Mera, entregados de forma solemne para honrarles con todo honor y distinción.
- B. **CONDECORADOS.** - Son aquellas personas, asociaciones, gremios, barrios e instituciones nacionales y/o extranjeras que hayan contribuido de manera extraordinaria al desarrollo del cantón, y hayan sido seleccionadas para recibir un galardón por su encomiable labor.
- C. **RECONOCIMIENTO.** - Es la acción de distinguir a una persona natural o jurídica; el reconocimiento se deberá realizar para expresar la gratitud a su labor, gestión y participación extraordinaria en favor de nuestro cantón.

**ARTÍCULO 4.- DEL OTORGAMIENTO.** - Las condecoraciones y reconocimientos públicos se otorgarán en la sesión solemne por aniversario de cantonización de Mera, realizadas el 11 de abril de cada año.

## CAPITULO II

### CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

#### SECCIÓN 1ª

#### DE LAS CONDECORACIONES

**ARTÍCULO 5. - DE LA ENTREGA DE ESTIMULOS.** - Las condecoraciones y reconocimientos a los que se refiere esta sección, tienen por objeto estimular el espíritu cívico, patriótico y social; poner en relieve ejemplos ilustres y honrar a las personalidades nacionales y extranjeras, así como a las instituciones que hubieren prestado servicios excepcionales al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, o que se hubieren destacado por sus acciones relevantes en actividades comunitarias, locales, nacionales o internacionales, y que por lo tanto sean merecedoras del reconocimiento del Concejo Municipal de Mera; las áreas en las que se desarrollará la entrega de estos estímulos serán: académica, política, servicios relevantes a la comunidad, en los ámbitos, deportivos, literarios, turísticos, seguridad, salud, ciencias, responsabilidad social o corporativa, emprendimientos productivos comunitarios y estudiantiles, ambientales, musicales, entre otros.

**ARTÍCULO 6. - CREACION DE CONDECORACIONES.** - Créase las siguientes órdenes de condecoraciones:

- a) **Condecoración Juan León Mera.** - Es la mas alta condecoración que crea el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; en honor al ensayista, novelista, poeta, historiador, político conservador, y pintor ecuatoriano, creador de la letra del Himno Nacional del Ecuador y la novela Cumandá; con cuyo apellido se nombra a nuestro cantón; esta reservada exclusivamente al Presidente de la República, Jefes de Estado, máximos representantes de Organismos Internacionales de ayuda, Presidentes de los poderes Judicial y Legislativo, señores Diplomáticos, Embajadores, Comandantes de las Fuerzas Armadas, y Policía Nacional, Bomberos y personas nacionales o extranjeras que hayan alcanzado renombre internacional y que hayan realizado obras extraordinarias de ayuda a nuestro cantón.
- b) **Condecoración San Pablo.** - Considerado el primer gran misionero de la Iglesia Cristiana; con cuyo nombre eclesiástico se bautiza nuestro cantón San Pablo Apostol de Mera; esta condecoración se conferirá a personas nacionales o extranjeras que tengan el rango equivalente a Asambleístas, Subsecretarios, Gobernadores, Prefectos, Alcaldes, y Concejales que hayan alcanzado el mas alto nivel en los campos profesionales administrativos, legislativos y de gestión y que con sus acciones, hayan resaltado su nombre tanto a nivel nacional como internacional poniendo en alto el nombre de nuestro cantón.
- c) **Condecoración Fray Esteban Flores.** - Insigne educador y evangelizador de la fe cristiana, parte fundamental en el desarrollo religioso, social y educativo del cantón Mera; esta

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*

condecoración se conferirá a personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el campo de la educación, salud, investigación, ciencia, literatura, protección del medio ambiente y biodiversidad, en la jurisdicción cantonal.

**ARTÍCULO 7. - CARACTERÍSTICAS DE LAS CONDECORACIONES.** - Las condecoraciones que otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, consistirán en medallas con el escudo cantonal, fecha, periodo de la administración y leyenda acorde al nombre de la orden de la condecoración otorgada; todas estas condecoraciones estarán acompañadas del correspondiente acuerdo, en el que constarán los motivos por los que se efectúa la condecoración, suscritos por el Alcalde/sa, Miembros del Concejo Municipal y Secretario/a del Concejo, tendrán una cinta pequeña con el color de la bandera del cantón Mera, y serán impuestas en el pecho de la persona homenajeada.

## SECCIÓN 2ª

### DE LOS RECONOCIMIENTOS

**ARTÍCULO 8. - RECONOCIMIENTOS.** - Instaúrese el reconocimiento “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera”; que consistirá en una placa recordatoria y un acuerdo en el que se haga constar el nombre de la Institución con la bandera y escudo del cantón, así como los motivos por los que se efectúa dicha mención; y, suscritos por el Alcalde/sa, Miembros del Concejo Municipal y Secretario/a del Concejo.

**ARTÍCULO 9. - DESTINATARIOS.** - El GAD Municipal del cantón Mera y por decisión del Pleno del Concejo Municipal, otorgará los reconocimientos en los siguientes niveles:

- Reconocimiento Al Mejor Trabajador/a del GAD Municipal del cantón Mera; destinado a los trabajadores municipales en general; que se hubieren destacado por su dedicación a sus labores encomendadas, por el responsable cumplimiento de sus obligaciones, por su buena conducta y respeto manifiesto; quien será reconocido y distinguido en la sesión conmemorativa por el aniversario de cantonización de Mera.
- Reconocimiento Al Mejor Empleado/a del GAD Municipal del cantón Mera; destinado a los empleados en general, que se hubieren destacado por su dedicación a sus labores encomendadas, por el responsable cumplimiento de sus obligaciones, por su buena conducta, atención solícita, y respeto manifiesto; quien será reconocido y distinguido en la sesión conmemorativa por el aniversario de cantonización de Mera.
- Reconocimiento al servicio Municipal; será otorgada por el Concejo Municipal a los trabajadores y servidores públicos que ininterrumpidamente hubieren prestado sus servicios únicamente en el GADM del cantón Mera por el lapso de 25 años, mereciendo por lo tanto el reconocimiento del Cabildo.

- d) Reconocimiento a la excelencia en servicios turísticos; destinados a emprendimientos turísticos cantonales que se han destacado por la calidad y excelencia en el servicio al turista, buenas prácticas ambientales y respeto a la naturaleza; quienes serán reconocidos y distinguidos en la sesión conmemorativa por el aniversario de cantonización de Mera.
- e) Reconocimiento al Emprendimiento Productivo Comunitario; destinado a grupos o comunidades que con creatividad hayan desarrollado de manera exitosa emprendimientos en el campo de la producción, comercialización y/o servicios que generen mejoramiento de las condiciones socio - económicas de sus miembros, familias y comunidades, manteniendo su cultura, tradición y cosmovisión ancestral; se divide en tres categorías: micro emprendimiento, meso emprendimiento, mega emprendimiento; entidades que serán reconocidas en la sesión solemne de cantonización de Mera.
- f) Reconocimiento al merito deportivo, artístico, cultural y educativo; destinado a los deportistas, atletas, artistas y estudiantes que con sus actuaciones hayan dejado en alto el buen nombre de nuestro país y cantón Mera en las esferas internacionales, nacionales, provinciales y cantonales; entidades que serán reconocidas en la sesión solemne de aniversario de cantonización de Mera.

**ARTÍCULO 10. - RECONOCIMIENTO “HUÉSPED ILUSTRE DEL CANTÓN MERA”.** - El Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, declarará huésped ilustre a personalidades Nacionales e Internacionales en gratitud a su visita y aporte extraordinario para este cantón; este reconocimiento consistirá en un placa en la que se hará constar la razón de haber sido declarado huésped ilustre; la entrega del reconocimiento “Huésped Ilustre del cantón Mera”, se lo entregará en cualquier ocasión o fecha del año.

**ARTÍCULO 11. - HOMENAJE POSTUMO.** - Está categoría se instaurará si hubieran personas fallecidas merecedoras de un homenaje póstumo, se lo realizará de acuerdo con la categoría en que se encuentre ubicada según la presente ordenanza ya sea condecoración o reconocimiento.

**ARTÍCULO 12. - CARACTERÍSTICAS DE LOS RECONOCIMIENTOS.** - Todos los reconocimientos tienen importancia por su contribución al crecimiento y desarrollo del cantón Mera, en el Acuerdo del Reconocimiento constará el mérito logrado, nombre de la persona natural o jurídica reconocida, fecha de entrega y el Escudo del cantón Mera; deberá ser aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, y firmado por el Alcalde/sa, Miembros del Concejo Municipal y Secretario/a del Concejo; el reconocimiento será una placa en metal o vidrio, de veinte centímetros de ancho por treinta centímetros de largo, con toda la información pertinente.

**ARTÍCULO 13. - ACLARATORIA.** - No es obligatorio el otorgamiento de todas las órdenes de condecoraciones ni de reconocimientos.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

**ARTÍCULO 14. - PLAZO PARA VOLVER A CONDECORAR.** - Las condecoraciones y reconocimientos que se determinan en esta normativa, no podrán ser concedidas a las mismas personas o entidades sino por una sola vez; salvo el caso de que el motivo sea diferente y no una continuación de su labor profesional o de su gestión administrativa o empresarial; o en los casos que el Concejo Municipal estime necesario hacerlo nuevamente, y siempre que se cumpla con un plazo mínimo de cuatro años desde su última distinción.

## CAPÍTULO III

### DEL PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 15. - CONVOCATORIA.** - Hasta el 05 de marzo de cada año, el Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, convocará en forma escrita a las diversas instituciones públicas o privadas del cantón, indicando 10 días hábiles para que en forma reservada y con la prohibición expresa de no hacer públicas dichas nominaciones, remitan al GADMC Mera, los nombres de las personas que consideren que pudieran ser merecedores de una condecoración o reconocimiento, adjuntando un documento que avale el requerimiento dirigido al señor Alcalde/sa.

**ARTÍCULO 16. - DE LAS INSCRIPCIONES.** - Las inscripciones se realizarán en la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, hasta el 15 de marzo; las instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas podrán proponer su terna de las y los aspirantes a la condecoración o reconocimiento respectivo, de conformidad a la clase de organismo que representan; en este caso deberán realizarlo en forma escrita, y adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Nombres y apellidos completos de la o del postulante;
- b) Currículum Vitae de la o del postulante en el que se indique las razones o actuaciones excepcionales debidamente fundamentadas por las cuales consideran que debería recibir la condecoración o reconocimiento; y,
- c) En el caso de personas jurídicas o colectivos se remitirá nombre o razón social o denominación y los nombres y apellidos de su representante.

**ARTÍCULO 17. - RESOLUCIÓN PARA LAS CONDECORACIONES.** - Una vez concluido el plazo para las inscripciones, las candidaturas recibidas en sobre cerrado pasarán por un análisis y estudio minucioso en el seno de Concejo, quienes resolverán con voto de la mayoría simple y en sesión reservada; sobre la entrega de la condecoración o reconocimiento respectivo, si no se presentaren candidaturas o si en el pleno del Concejo se determina que ninguna de estas reúne los requisitos señalados para la condecoración o reconocimiento, podrá no entregarse condecoración o reconocimiento en ese año.

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

**ARTÍCULO 18. - SESIÓN PARA DETERMINAR CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS.** - Será responsabilidad del Alcalde o Alcaldesa el convocar hasta el 25 marzo de cada año a sesión extraordinaria de Concejo de carácter reservado, donde se aprobará y resolverá en un solo debate las respectivas condecoraciones y reconocimientos a los ciudadanos e instituciones que sean merecedores de tal distinción; además, en esta misma sesión de Concejo, se resolverá a quien y quienes de los miembros del Concejo Municipal entregarán las condecoraciones; por ser la sesión de carácter reservado, queda prohibido al señor Alcalde/sa y señores Concejales, revelar detalles y hacer pronunciamientos públicos sobre las deliberaciones tomadas.

**ARTÍCULO 19. - DEL VOTO RAZONADO.** - En la sesión de Concejo, las y los señores Concejales tienen derecho a expresarse en bien de cada una de las personas o instituciones que conforman la lista de postulantes elegibles para emitir su voto razonado a favor o en contra; pero en ningún caso, les será permitido expresarse negativamente sobre la personalidad de los candidatos.

**ARTÍCULO 20. - PROHIBICIÓN.** - En caso de que las nominaciones propuestas tengan relación de parentesco con alguno de los integrantes del Concejo Municipal, dicho integrante de este cuerpo colegiado se deberá inibirse de la votación de apoyo.

**ARTÍCULO 21. - REVOCATORIA DE LA CONDECORACIÓN.** - En caso de que se llegare a comprobar que el reconocimiento realizado ha sido respaldado u obtenido con documentos que no corresponden a la realidad de los hechos, el Concejo Municipal resolverá, previo análisis, revocar dicho reconocimiento y de ser el caso se le retirará la condecoración entregada.

**ARTÍCULO 22. - PLAZO PARA LA DESIGNACIÓN.** - Una vez aprobada la resolución por el pleno del Concejo, en el plazo de 48 horas hábiles, por intermedio de Secretaría General, se deberá hacer conocer su designación a las personalidades y/o representantes de las instituciones seleccionadas para recibir la condecoración o reconocimiento respectivo; de la misma manera, se procederá en el mismo documento a invitar a participar de la sesión solemne conmemorativa por la cantonización de Mera, el 11 de abril de todos los años; en donde se procederá a su condecoración.

**ARTÍCULO 23. - PROHIBICIÓN.** - El Alcalde o Alcaldesa y los señores Concejales, no podrán recibir las condecoraciones y reconocimientos a los que se refiere la presente ordenanza, si no luego de haber transcurrido un período de su administración.

**ARTÍCULO 24. - RESOLUCIÓN DE CONCEJO.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, podrá entregar condecoraciones, reconocimientos y acuerdos no establecidos en esta ordenanza a través de resoluciones del Concejo Municipal, cuando el caso amerite.

**ARTÍCULO 25. - CAUSALES PARA NO CODECORAR.** - El Concejo Municipal podrá declarar desierta cualquier condecoración instituida por esta ordenanza en las siguientes circunstancias:

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*

- a) Cuando de los antecedentes y justificativos se determine que los candidatos no reúnen los requisitos necesarios para el reconocimiento.
- b) Cuando a juicio del Concejo Municipal, mediaren circunstancias que ameriten no otorgar una o varias de las condecoraciones.

## CAPITULO IV

### REGISTRO Y FINANCIAMIENTO

**ARTÍCULO 26. - REGISTRO.** - Con la finalidad de garantizar una información auténtica y legal, la o el Secretario General del Concejo Municipal del cantón Mera, creará un registro digital de las personas o instituciones que recibieron la condecoración o reconocimiento en donde se adjuntará las resoluciones tomadas por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 27. - FINANCIAMIENTO.** - La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, en el ejercicio fiscal de cada año asignará una partida presupuestaria a efectos de garantizar y financiar los recursos económicos necesarios para cumplir con la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**UNICA.** - El Alcalde o Alcaldesa, las y los Concejales, serán las únicas personas autorizadas para realizar la entrega de las condecoraciones y los reconocimientos establecidos en la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**DEROGATORIA.** - Deróguese la Ordenanza que Reglamenta las Condecoraciones y Premiaciones vigente hasta el momento, aprobada en sesión ordinaria N° 056 del 28 de enero de 2006 y extraordinaria N° 059 del 18 de febrero de 2006, con resoluciones N° 186 y 192 respectivamente; normativa legal elaborada con la Ley de Regimen Municipal, que dejo de tener vigencia en el año 2010; y, todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal del cantón Mera, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo  
**ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

Ab. Fabricio Pérez Freire  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:**

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha siete de septiembre y sesión ordinaria de nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, respectivamente.

Ab. Fabricio Pérez Freire  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. -**  
Mera, 15 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Ordenanza que Norma y Reglamenta la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos Conferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ab. Fabricio Pérez Freire  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA. -**  
Mera, 15 de noviembre de 2023.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

***¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!***

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo  
**ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el quince de noviembre de dos mil veintitrés. - CERTIFICO:

Ab. Fabricio Pérez Freire  
**SECRETARIO GENERAL**

*¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!*